

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JUAN DAVID CORREA SOLORZANO

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN
S.A.**

CIUDAD

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01153
INCIDENTANTE: PAULA DANIELA PULIDO CRUZ
CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2023 01153; donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social de PAULA DANIELA PULIDO CRUZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a AFP PROTECCIÓN por medio de su representante legal JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, que proceda a pagar las incapacidades que a continuación se relacionan:

INCAPACIDAD N°.	INCAPACIDADES RELACIONADAS			DIAS	FOLIO
	DIAGNOSTICO	FECHA INICIO	FECHA FIN		
	M513	30/01/2023	13/02/2023	15	28-29
	M513	2/03/2023	16/03/2023	15	30-31
	M513	17/03/2023	31/03/2023	15	32-33
550083749	R294	16/04/2023	15/05/2023	15	5
550105033	M160	16/05/2023	14/06/2023	30	6
550124787	M160	15/06/2023	4/07/2023	20	7
550127918	M160	5/07/2023	19/07/2023	15	8
550135424	M160	21/07/2023	4/08/2023	15	9
550142377	M513	5/08/2023	12/08/2023	8	10
	M160	12/08/2023	10/09/2023	30	53
	M160	11/09/2023	10/10/2023	30	52

TERCERO: NEGAR el reconocimiento y pago de las incapacidades generadas entre el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) y diez de enero de dos mil veintitrés (2023) por carecer del requisito de inmediatez y el reconocimiento y pago de intereses moratorios, conforme lo expuesto en la parte motiva.”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01153
INCIDENTANTE: PAULA DANIELA PULIDO CRUZ
CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2023 01153 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2023 01153 de PAULA DANIELA PULIDO CRUZ en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por parte de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a través de su representante legal JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

REQUERIR a través del medio más eficaz al representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. al señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2023 01153; a través del cual se ordenó: *“SEGUNDO: ORDENAR a AFP PROTECCIÓN por medio de su representante legal JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, que proceda a pagar las incapacidades que a continuación se relacionan:*

	INCAPACIDADES RELACIONADAS				
INCAPACIDAD N°.	DIAGNOSTICO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	FOLIO
	M513	30/01/2023	13/02/2023	15	28-29
	M513	2/03/2023	16/03/2023	15	30-31
	M513	17/03/2023	31/03/2023	15	32-33
550083749	R294	16/04/2023	15/05/2023	15	5
550105033	M160	16/05/2023	14/06/2023	30	6
550124787	M160	15/06/2023	4/07/2023	20	7
550127918	M160	5/07/2023	19/07/2023	15	8
550135424	M160	21/07/2023	4/08/2023	15	9
550142377	M513	5/08/2023	12/08/2023	8	10

	M160	12/08/2023	10/09/2023	30	53
	M160	11/09/2023	10/10/2023	30	52

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- a) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8726d2b093025f8e490a6e7e48f45cdc41d8c13f62ca693fb7ca4a9acc081c5**

Documento generado en 27/10/2023 02:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>